DERECHOS DE ASEO DOMICILIARIO

1.- ¿Qué es el derecho de aseo domiciliario?

Es el monto que se cancela por el servicio que presta el Municipio, o a través de tercero por encargo del Municipio, a todos los vecinos de la comuna de Talca, por el retiro de residuos sólidos domiciliarios, los cuales no pueden exceder de sesenta litros de promedio diario.

2.- ¿Quiénes deben cancelar los derechos de Aseo Domiciliario?

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Rentas 3.063/1979 Art. 7º deben cancelar derecho de aseo todas las propiedades (considerando cada vivienda o unidad habitacional, local, oficina, kiosco o sitio eriazo) cuyo monto de avalúo fiscal sobrepase las 225 UTM.

3.- ¿Existen exenciones por pago de derechos de aseo domiciliario?

- Quedan automáticamente exentas del pago las propiedades cuyo avalúo fiscal sea inferior a 225 UTM.-
- Por exención social, de acuerdo a la Ley de Rentas: *Las municipalidades podrán, a su cargo, rebajar una proporción de la tarifa o eximir del pago de la totalidad de ella, sea individualmente o por unidades territoriales, a los usuarios que, en atención a sus condiciones socioeconómicas, lo ameriten, basándose para ello en el o los indicadores establecidos en las ordenanzas locales.*

4.- ¿Que trámites debo realizar para acogerme a la exención social?

Presentar carta solicitud de exención dirigida al Señor Alcalde, en la Oficina de Partes de la Municipalidad, la cual será derivada a la Dirección de Desarrollo Comunitario (Dideco) para la evaluación y confección de informe Socioeconómico. Si la condición socioeconómica lo amerita, la solicitud será sometida a aprobación o rechazo del Concejo Municipal.

5.- ¿Cuál es el valor a cancelar por concepto de derecho de aseo para el año 2016?

El valor del derecho de aseo es de $40.252.-, valor que se divide en 4 cuotas, reajustándose las 2 últimas según IPC del primer semestre del año 2016.-

6.- ¿Cuáles son las fechas de vencimiento de pago de las cuotas de aseo del año 2016?

El vencimiento de las cuotas es el siguiente:

- Primera cuota vence el 02.05.2016.-
- Segunda cuota vence el 30.06.2016.-
- Tercera cuota vence el 30.09.2016.-
- Cuarta cuota vence el 30.11.2016.-

7.- ¿Dónde puedo cancelar las cuotas de derecho de aseo?

De forma presencial en las cajas de la Tesorería Municipal, ubicadas en calle 1 Norte 797. Y a través de la página web de la Municipalidad www.talca.cl, esquina superior derecha, dar click en Servicios, y luego click en Servicios Online.

8.- ¿Qué pasa si me atraso en el pago del derecho de aseo?

Pagar después de las fechas de vencimiento generará intereses y multas de forma mensual en cada cuota que se encuentre morosa.

9 ¿Se puede rebajar o eliminar los interese e IPC de cuotas morosas?

La Municipalidad no tiene la facultad para rebajar o eliminar intereses e IPC.

10.- ¿A quien le reclamo cuando no recibo el aviso de vencimiento informando las cuotas y el valor a cancelar?

Según la Ley 3.063/1979 Art. 7º las municipalidades cobrarán una tarifa anual por el servicio de aseo. Por ser una Ley publicada en Diario Oficial, se entiende conocida por todos, obligatoria para todos y no se podrá alegar ignorancia de la misma, después de entrada en vigencia.

El aviso de vencimiento que envía la Municipalidad es sólo para RECORDAR que se deben cancelar las cuotas de aseo.

11.- ¿Cómo puedo saber si una propiedad tiene deuda por derechos de aseo domiciliario?

Puede acercarse al Depto. de Rentas de la Municipalidad, ubicada en el zócalo del Edificio Consistorial 1 Norte 797, o llamar al número de teléfono 71 2 203686.

Además, podrá consultar vía intenet a través de la página web de la Municipalidad www.talca.cl, esquina superior derecha, dar click en Servicios, y luego click en Servicios Online.

En cualquiera de las alternativas mencionadas anteriormente, deberá conocer el número de rol de la propiedad.

12.- ¿Es posible realizar o suscribir convenio de pago por deuda de aseo?

El propietario del inmueble podrá realizar un convenio de pago, en un máximo de 12 cuotas, en las cuales la primera se considera como pie, el cual no podrá ser inferior al 20% del total de lo adeudado.

Si no puede acudir el propietario a suscribir el convenio de pago, está la alternativa de que otorgue un poder simple a un tercero para que suscriba el convenio, en el cual deberá individualizar sus datos y los del tercero, e indicar que es para suscribir convenio de pago por deuda de derecho de aseo, e identificar el Rol de la propiedad. Además, deberá adjuntar fotocopia de la cedula de identidad del propietario y del tercero, a quien se le otorga el poder.

13.- Si yo arriendo una propiedad, ¿a quién le corresponde pagar los derechos de aseo?

De acuerdo a lo establecido en el Art. 7º de la Ley 3.063/1979 el derecho de aseo será pagado por el dueño o por el ocupante de la propiedad, ya sea usufructuario, arrendatario o mero tenedor, sin perjuicio de la responsabilidad que afecte al propietario.

14.- Compré una vivienda y registra deuda por concepto de aseo domiciliario ¿Quién debe hacerse cargo de cancelar la deuda, el propietario anterior o el nuevo?

La obligación de pagar el servicio de aseo domiciliario recae sobre el propietario del bien, vínculo que también se extiende respecto de las deudas que se hayan generado con anterioridad a la fecha en que se haya adquirido el dominio de la propiedad en cuestión.